



Bogotá, D. C., 26 de marzo de 2019

Señores

LABORATORIOS DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS LTDA
Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado
Dirección: CALLE 46N # 4A 36
VALLE DEL CAUCA / CALI -Rural

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: GDP0111

Asunto: Comunicación Auto No. 633 del 27 de febrero de 2019

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 633 proferido el 27 de febrero de 2019 , dentro del expediente No. GDP0111, por medio de la presente se **COMUNICA** el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores
JENNY LILIANA BASTIDAS
APARICIO
Contratista

Revisor / Líder
JENNY LILIANA BASTIDAS
APARICIO
Contratista



Radicación: 2019037485-2-000

Fecha: 2019-03-26 15:07 - Proceso: 2019037485
Trámite: 15-Permiso Gestión de Devolución PosConsumo Bateria y
Medicamentos

Revisor / Líder

Aprobadores

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al
Ciudadano



Fecha: 26/03/2019

Proyectó: JENNY BASTIDAS APARICIO
Archivase en: GDP0111

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 00633
(27 de febrero de 2019)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 3573 de 2011, y las Resoluciones 0371 de 2009, 0966 de 2017 y 1603 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 4120- E1-14621 del 8 de abril de 2013, la empresa Laboratorios de Investigaciones Veterinarias LTDA con NIT 890.328.968-2, presentó ante esta Autoridad el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.

Que mediante comunicado No 2014071845-1-000 del 23 de diciembre de 2014, la empresa Laboratorios de Investigaciones Veterinarias LTDA., informó que a partir de la fecha cesa sus operaciones.

Que una vez consultado el Registro Único Empresarial – RUES, se pudo establecer que la empresa Laboratorios de Investigaciones Veterinarias LTDA., mediante acta No 003-2015 del 6 de marzo de 2015, fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

Que no existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que la empresa Laboratorios de Investigaciones Veterinarias LTDA, en estado de liquidación, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 0371 de 2009, por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, esta Autoridad procederá a declarar el archivo definitivo del Expediente GDP0111.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 966 de 2017, corresponde al Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, suscribir los actos administrativos mediante los cuales se determinan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en los permisos y trámites ambientales a su cargo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente GDP0111 correspondiente al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos de la empresa Laboratorios de Investigaciones Veterinarias LTDA. en estado de liquidación, con NIT 890.328.968 – 2.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la empresa Laboratorios de Investigaciones Veterinarias LTDA. en estado de liquidación, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 de febrero de 2019



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO
Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
LADY DIANA RINCON RODRIGUEZ
Contratista



Revisor / Líder
JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO
Abogada



Expediente No. GDP0111
Fecha: 22 de febrero de 2019

Proceso No.: 2019023604

Archívese en: GDP0111
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.